



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Buenos Aires, 20 de abril de 2021

**RES. CM N° 43/2021**

**VISTO:**

La Actuación N° A-01-00004246-9/2021, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 11/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, los Sres. Consejeros, Dres. Gonzalo Rua y Juan Pablo Zanetta, propician la firma de un Convenio Marco de Cooperación con la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

Que el mismo se originó con motivo de la implementación de la Justicia en las Relaciones de Consumo y tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales las partes, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que la suscripción del presente convenio no generará compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y se deja establecido que las responsabilidades asumidas serán llevadas a cabo con los capitales humanos y materiales que cada una de las partes ponga a disposición.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución CM N° 221/16, manifestando que el Convenio se ajusta a las formalidades previstas en dicha Resolución.

Que, oportunamente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (a través de su Dictamen N° 10091/2021) concluye que no existen observaciones que formular desde el punto de vista estrictamente jurídico para continuar adelante con la firma de este Convenio.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 11/2021, propuso se apruebe la firma del Convenio en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 43/2021**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

**Res. CM N° 43/2021 – ANEXO**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA NACIÓN.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ... días del mes de ... de 2021, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. Alberto Maques, en su carácter de presidente, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante “EL CONSEJO”) y por la otra parte la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, (en adelante “LA SECRETARIA”), representada en este acto por , DNI , en su carácter de XXXXXXX con domicilio legal en XXX, XXXXX, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominadas conjuntamente como “LAS PARTES”, convienen celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación (en adelante “CONVENIO”) que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

Teniendo en cuenta que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor establece en su artículo 41 el carácter de Autoridad de Aplicación de LA SECRETARÍA para elaborar políticas tendientes a la defensa de las y los consumidores a favor de un consumo sustentable con protección del ambiente e intervenir en su instrumentación mediante el dictado de las resoluciones pertinentes.

Que mediante el artículo 42 de la Ley CABA N° 7, se estableció que “Hasta seis (6) de estos veinticuatro (24) juzgados de primera instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, impartirán, además, justicia en materia de relaciones consumo, hasta tanto se transfiera la Justicia Nacional en las Relaciones de Consumo. El Plenario del Consejo de la Magistratura determina qué juzgados asumirán esa competencia.”

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y LA SECRETARÍA dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

**SEGUNDA. ALCANCE.-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento LAS PARTES, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de actividades que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, LAS PARTES podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

**CUARTA. EROGACIÓN.-** Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular o extraordinario alguno, y estarán sujetas a disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

**QUINTA. ENLACES OFICIALES.-** LAS PARTES nombrarán como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio: Por parte de EL CONSEJO al Consejero Dr. Gonzalo Rua, y al Consejero Dr. Juan Pablo Zanetta. Por parte de LA SECRETARIA a XXXXXXXX. El personal designado como enlace no podrá adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio o por los convenios específicos a firmarse, sin poseer la conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

**SEXTA. EXCLUSIVIDAD.-** El presente Convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

**SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.-** La publicidad y difusión del presente Convenio y las acciones que LAS PARTES encaren para el cumplimiento de los objetivos del mismo, por cualquiera de los medios posibles, de la existencia, el contenido y/o los alcances, así como del uso del nombre y la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LA SECRETARÍA y de EL CONSEJO, deberá ser previamente autorizada y acordada por las partes mediante comunicación fehaciente.

**OCTAVA. MODIFICACIONES. -** No podrán efectuarse modificaciones a este acuerdo, como así tampoco cambios que afecten los Protocolos y todo instrumento relacionado, sin previo aviso y consentimiento escrito por LAS PARTES. Ningún curso de acción adoptado por una de LAS PARTES podrá ser interpretado como una modificación (tácita o expresa) a una de las disposiciones del presente convenio.

**NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.-** Con motivo del presente Convenio, LAS PARTES se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de este deriven.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- LAS PARTES se comprometen a resolver entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los eventuales desacuerdos que puedan surgir en la planificación y ejecución de las actividades, sometiéndose, en el supuesto de continuar la controversia, a una instancia de mediación. A todo evento, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilios especiales en los indicados al inicio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder.

DÉCIMO PRIMERA.- RESCISIÓN.- Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente convenio unilateralmente, sin expresión de causa, comunicándolo a la otra por escrito con una antelación de por lo menos ciento ochenta (180) días; la rescisión unilateral no dará derecho a ninguna de LAS PARTES a reclamar indemnizaciones de ninguna naturaleza. La renuncia o rescisión de alguna de LAS PARTES, no afectarán las acciones pendientes o en curso de ejecución, que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.

DÉCIMO SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años. Su renovación se considerará en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, a excepción que LAS PARTES acuerden su rescisión.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... ( ) días del mes de .....de 2021



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

